

INJALRESO/DJ/007/2020

INJALRESO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

Con fundamento en lo establecido por los artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 24 punto 1 fracción V, 25 punto 1 fracción II, 27, 28 punto 1 fracciones I, II y III y 30, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 29 fracciones I, II y III de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; 19 y 20 del Reglamento de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, me permito **CONVOCAR** al y los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, Organismo Público Descentralizado, a la **PRIMER SESIÓN DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PARA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020**, que tendrá verificativo en las oficinas administrativas de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, el próximo 17 diecisiete de **marzo** del año 2020 dos mil veinte, a las **10:00** diez horas, bajo el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quorum;
- 2.- Acuerdo para la Conformación de la Unidad de Transparencia e Integración del Comité de Transparencia 2020, de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, atendiendo a la sustitución del otrora Director Administrativo y Financiero de este Organismo por el **C.P. Luis Enrique Urbina Villanueva**;
- 3.- Clausura de la sesión.

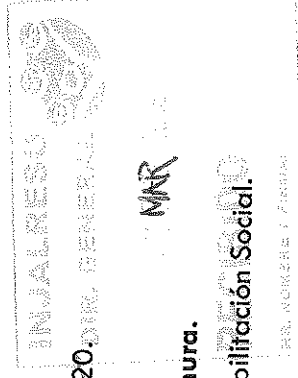
Sin más por el momento, agradezco la atención brindada al presente.

**A t e n t a m e n t e**

Guadalajara, Jalisco ~~Marzo 11 de 2020~~

**Licenciado Antonio Sakae Prieto Nishimura.**

Director General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.



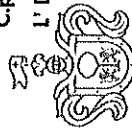
C.p.p. Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.....Pte.

C.p.p. Lic. **Eduardo Sánchez Daniel**, Director Jurídico de INJALRESO. ....Pte.

C.p.p. **C.P. Luis Enrique Urbina Villanueva**, Director Administrativo y Financiero de INJALRESO.....Pte.

C.p.p. Archivo INJALRESO.

L. Dany. G



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

12-14-2020  
Para Oficina  
Cindus  
[Handwritten signature]

**ACTA DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:00** diez horas del día **17** diecisiete de **marzo** del año **2020** dos mil veinte, estando constituidos en las oficinas administrativas de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, ubicadas sobre el Kilómetro 17.5 carretera Libre a Zapotlanejo Complejo Penitenciario Puente Grande, en Tonalá, Jalisco, en los términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 23, 24 punto uno, fracción V, 25 punto uno, fracción II, 27, 28 punto uno, fracciones I, II, III, 29 punto uno y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; el **C. Licenciado Antonio Sakae Prieto Nishimura**, Director General, el **C.P. Luis Enrique Urbina Villanueva**, Director Administrativo y Financiero y **Licenciado Eduardo Sánchez Daniel**, Director Jurídico, todos de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, se constituyen a efecto de conformar e integrar el Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado, para lo que se toma en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que entró en vigor el 08 de agosto del 2013 bajo decreto **Número 24450/LX/13**, reformado por decreto **Número 25653/LX/15**, dispone el deber de los Sujetos Obligados, de integrar y constituir el Comité de Transparencia de conformidad al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

II.- Que con fecha 06 seis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, el **C. Licenciado Antonio Sakae Prieto Nishimura**, tomó posesión como Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social por sus siglas INJALRESO, lo cual se justifica con la copia del nombramiento expedido por el Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo estipula en el artículo 24, de la Ley que Crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social

**CONSIDERACIONES:**

**1. QUE EL ARTÍCULO 28 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE**

1. El Comité de Transparencia se integra por:



1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.

4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

**2. ADEMÁS EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY EN CITA ESTABLECE, QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;



IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**3. QUE CON BASE A LO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 28 PUNTO 1 FRACCIONES I, II Y III Y 31 PUNTO 2, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE ESTABLECE QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL POR SUS SIGLAS INJALRESO, ESTÁ OBLIGADA A ATENDER TODAS LAS SOLICITUDES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LE REQUIERAN.**

Por lo que una vez analizado lo anterior, se:

**A C U E R D A:**

**PRIMERO.-** A fin de dar continuidad a las funciones y obligaciones del Comité de Transparencia de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social descritas en Antecedentes, considerando el relevo en la Dirección General en la Administración del Organismo Público Descentralizado, con fecha 06 seis de agosto del 2019 dos mil diecinueve, aunado al relevo en el cargo de **Director Administrativo y Financiero del citado ente público**, ocurrido en fecha 17 diecisiete de febrero pasado (tal y como se advierte del nombramiento respectivo), éste Comité de Transparencia debe constituirse nuevamente.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, **SE ACUERDA LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, quedando integrado a partir de la firma del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

- **Licenciado Antonio Sakae Prieto Nishimura, Director General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.** Titular del Sujeto obligado como Presidente del Comité de Transparencia.
- **Licenciado Eduardo Sánchez Daniel, Director Jurídico de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.** Titular de la Unidad de Transparencia como Secretario del Comité de Transparencia.
- **Contador Público Luis Enrique Urbina Villanueva. Titular de la Unidad Administrativa y Financiera de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.** Integrante del Comité de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman para constancia, todos y cada uno de los integrantes del recién constituido Comité de Transparencia, dando por concluido el presente **ACUERDO DE CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** siendo las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte.

**Licenciado Antonio Sakae Prieto Nishimura.**

Director General de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social y Titular del Sujeto obligado  
como Presidente del Comité de Transparencia.

**Licenciado Eduardo Sánchez Daniel.**

Director Jurídico.  
Secretario del Comité

**Contador Público Luis Enrique Urbina Villanueva.**

Administrativo y Financiero.  
Integrante del Comité

**"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL".**

